



# Municipalidad Distrital de Piás

**"Unidos para liderar el desarrollo"**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## ORDENANZA N° 13-2023-MDP

Piás, 28 de Septiembre de 2023.

### POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PIÁS

### VISTOS:

El Informe N° 0117-2023-DSS-MDP/KJRA de fecha 28 de septiembre de 2023; la Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2023-MDP de la fecha 28 de septiembre de 2023; la Ley N° 28681, Ley que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Ns 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° numerales 5 y 6 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 83° numeral 3.1 y 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones específica exclusiva: **3.1.** Controlar el cumplimiento de normas de higiene y ordenamiento de la comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales: **3.6.** Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales industriales y profesionales;

Que, la Ley N° 28681, Ley que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, establece en su Artículo 1° "La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, a efectos de advertir y minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros, priorizando la prevención de su consumo a fin de proteger a los menores de edad". Que, el Artículo 2° en el Ámbito de Aplicación señala: "Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de aplicación a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que fabriquen, comercialicen, distribuyan, suministren o consuman bebidas alcohólicas a nivel nacional". Así mismo el Artículo 4° señala: "Los propietarios, administradores, representantes o dependientes de los establecimientos (...), tendrán las siguientes obligaciones:  
a) Colocar en un lugar visible del local o establecimiento carteles con las siguientes Inscripciones: "PROHIBIDA





# Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS "SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NO MANEJES"; b) Negar el ingreso a menores de edad en aquellos lugares cuyo giro principal sea la venta de bebidas alcohólicas; c) No comercializar bebidas adulteradas, contaminadas o que contravengan las disposiciones de salud aplicables; d) Cumplir con los horarios establecidos por la autoridad competente". Que, el Artículo 5º señala: "Prohibase la venta ambulatória, distribución, suministro a título oneroso o gratuito y el consumo directo de toda clase de bebidas alcohólicas. según corresponda: a) A menores de 18 años; b) En instituciones educativas de toda índole, públicas o privadas; c) En establecimientos de salud, públicos o privados; d) En los centros de espectáculos destinados a menores de edad; e) A personas dentro de vehículos motorizados; f) En la vía pública";

Que, mediante el Informe N° 0117-2023- DSS-MDP/KJRA, de fecha 28 de setiembre de 2023, la División de Servicios Sociales de la entidad municipal, señala que es importante que se dicten medidas de alcance distrital que regule el expendio de bebidas alcohólicas y el cumplimiento del horario de atención de los locales autorizados para venta de licor en la jurisdicción, con la finalidad de dotar de los documentos normativos al sistema de seguridad ciudadana del Distrito, para tal efecto ha presentado la propuesta de la "**Ordenanza Municipal que regula la Comercialización, consumo, horario, publicidad de bebidas alcohólicas y prohíbe el consumo de licor en la Vía Pública en el Distrito de Piás**";

Estando a lo dictaminado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso 8), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2023-MDP de fecha 28 de setiembre de 2023, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, el señor Giomar Roberto Villanueva Correa, con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

**Artículo Primero.- APROBAR** la Ordenanza que Regula la Comercialización, Consumo, Horario, Publicidad de Bebidas Alcohólicas y Prohíbe el Consumo de Licor en la Vía Públicas el Distrito de Piás, cuyo texto contiene tres (3) títulos, siete (7) capítulos, dieciocho (18) artículos y dos (2) disposiciones finales, que en anexo forma parte integrante de la presente norma municipal.

**Artículo Segundo.- DÉJESE SIN EFECTO** toda ordenanza o disposición municipal que se oponga a la presente.

**Artículo Tercero.- FACULTAR** al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía proceda a la implementación de las disposiciones y/o directivas que resulten necesarias para el desarrollo de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.- PUBLÍQUESE**, el íntegro de la presente Ordenanza en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Piás.

**Artículo Quinto.- DISPONER**, que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad Distrital de Piás  
Ing. Giomar R. Villanueva Correa  
ALCALDE  
DNI: 41281461



913284877  
995108589



Municipias2019@gmail.com  
municipiasmesadepartes@gmail.com



Calle "María Natividad" N° 101  
Plaza de Armas - Piás - Pataz  
Jr. Colón N° 705 Ofic. 401 - Trujillo



# Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

## ORDENANZA QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO, HORARIO, PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y PROHÍBE EL CONSUMO DE LICOR EN LA VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE PIÁS

### TÍTULO I EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1º.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo, prohibir en la jurisdicción de Piás el consumo en la vía pública de cualquier bebida alcohólica, cualquiera sea su presentación y/o preparación. Así como establecer el horario para su venta o expendio dentro de la jurisdicción del Distrito; a efectos de prevenir y minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano, priorizando la protección a los menores de edad y preservar el orden, la tranquilidad, la seguridad y las buenas costumbres en el distrito.

##### Artículo 2º.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad; preservar los espacios públicos: Plazas, jardines, áreas verdes, calles, pistas, aceras, bermas, vías de uso público, mobiliario y/o infraestructura y todo aquello que sea de uso público, garantizando la convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad, tranquilidad y seguridad sus actividades de libre circulación, encuentro y recreo, con el pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás; prohibiendo el consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos, de la jurisdicción del Distrito de Piás.

##### Artículo 3º.- BASE LEGAL

La presente Ordenanza se sustenta en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28681, Ley que regula la comercialización, consumo y publicación de bebidas alcohólicas
- Decreto Supremo N° 012-2009-SA, aprueba el Reglamento de la Ley 28681. Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas.

##### Artículo 4º.- DEFINICIONES

Para efectos aplicables a la presente norma, se entiende por:

- Menor de edad.** - De acuerdo con nuestra normativa Artículo I del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes Ley N°27377, antes de cumplir los 18 años.
- Bebidas Alcohólicas.** - Abarca a todos los productos o subproductos derivados de los procesos de fermentación y destilación destinados a ser consumidos por vía oral; (cerveza, vino, destilados y otros), macerados, licores de fantasía.
- Comercialización bebidas Alcohólicas.** - Es el proceso que comprende el suministro de las bebidas alcohólicas de toda graduación desde el productor al consumidor final.
- Consumo.** - Es la etapa de la cadena alimentaria en la que el consumidor compra, adquiere o ingiere cualquier bebida alcohólica de toda graduación.
- Publicidad de bebidas alcohólicas.** - Es toda forma de comunicación pública que busca fomentar directa o indirectamente la adquisición y/o el consumo de bebidas alcohólicas.
- Vía Pública.** - Área ubicada fuera del límite de propiedad considerándose por tanto como tales a las plazas, parques, jardines, avenidas, calles, pasajes, pistas, aceras y todo aquello que sea de uso público.
- Venta ambulatória.** - Es la que se realiza por comerciantes que no tienen licencia de apertura para establecimientos ni autorización municipal para vender en las ferias, mercadillos o en vía pública.





# Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

## CAPITULO II PROHIBICIONES

**Artículo 5º.-** A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, queda prohibido en el Distrito de Piás:

- El consumo de bebidas alcohólicas en áreas públicas del distrito, cualquiera sea su modalidad o forma de preparación, así como su consumo al interior de los vehículos estacionados en áreas públicas, de lunes a domingo durante las 24 horas de día.
- La venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad, en cualquier modalidad de venta o expendio y en cualquier tipo de establecimiento o actividad, aun cuando el local donde se realice tenga autorización municipal para su giro o modalidad.
- La venta de bebidas alcohólicas en eventos deportivos.
- Alterar, adulterar o falsificar bebidas alcohólicas de origen de envase cerrado, así como comercializar productos declarados no aptos para consumo humano por la autoridad o que no cuenten con el correspondiente Registro Sanitario otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA del Ministerio de Salud.
- La venta y/o expendio para el consumo humano de alcohol metílico.

**Artículo 6º.-** Las bebidas alcohólicas incautadas en cumplimiento de la presente norma, será registrada y remitida al depósito municipal respectivo para luego del procedimiento administrativo que corresponda se proceda a la eliminación en acto público de las bebidas alcohólicas y a la donación de los envases a instituciones de fines benéficos o de reciclaje.



## TÍTULO II DE LA ATENCIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA VENTA DE LICOR

### CAPITULO I MODALIDADES DE VENTA O EXPENDIO

**Artículo 7º.-** Los establecimientos abiertos al público que comercializan bebidas alcohólicas, independientemente a su giro pueden realizar dicha actividad de venta o expendio en la modalidad de envase cerrado y sellado.



### CAPITULO II HORARIO DE VENTA

**Artículo 8º.- HORARIO**

Los horarios de venta o expendio (venta y entrega) de bebidas alcohólicas para todos los locales y/o establecimientos que se encuentren ubicados en la jurisdicción del Distrito de Piás, de acuerdo a las modalidades señaladas, será de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	MODALIDADES DE EXPENDIO O VENTA PERMITIDA	HORARIO DE EXPENDIO O VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
1	Todos los establecimientos comerciales, tales como bodegas, licorería y similares.	En envase cerrado	Todos los días desde las 9:00 horas hasta las 22:00 horas
2	Establecimientos comerciales, tales como restaurantes en general y similares	En envase cerrado, envase abierto o copeo, ambas modalidades precedentes o cualquier otra modalidad	Todos los días desde las 9:00 horas hasta las 18:00 horas



913284877  
995108589



Munipias2019@gmail.com  
munipiasmesadepartes@gmail.com



Calle "María Natividad" N° 101  
Plaza de Armas - Piás - Pataz  
Jr. Colón N° 705 Ofic. 401 - Trujillo



# Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

3	Bar, cantinas y similares	En envase cerrado, envase abierto o copeo, ambas modalidades precedentes o cualquier otra modalidad	Viernes Sábado, Domingo y Feriados, desde las 18:00 horas hasta las 24:00 horas
---	---------------------------	---	---

## CAPITULO III DE LA AUTORIZACIÓN

### Artículo 9º.- IMPEDIMENTOS DE OTORGAR AUTORIZACIÓN

La autoridad municipal no podrá otorgar autorización temporal o definitiva a establecimientos y/o espacios públicos que se encuentren situados a menos de cien (100) metros (lineales y/o radiales) de instituciones educativas y se dediquen exclusivamente a venta de bebidas alcohólicas como son: Restaurantes, Bares y Cantinas.

### Artículo 10º.- AUTORIZACIÓN EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS O EVENTOS

Los espectáculos o eventos en donde se autorice la venta y consumo de bebidas alcohólicas deberán cumplir con las disposiciones y restricciones establecidas en la presente Ordenanza. El organizador del evento será responsable ante la autoridad municipal en caso de su incumplimiento, a quien se le aplicará las sanciones correspondientes. El propietario del establecimiento donde se realiza el espectáculo o evento será responsable solidario de la sanción ante la autoridad municipal por permitir eventos con venta de bebidas alcohólicas sin autorización correspondiente o cuando se incumpla el horario establecido.

### Artículo 11º.- EXCEPCIÓN PARA AUTORIZACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

En los espectáculos o eventos que se desarrollen excepcionalmente con autorización municipal previa evaluación de la autoridad competente, dentro de las Instituciones Educativas y fuera del horario escolar, el organizador y la autoridad educativa será los responsables directos del cumplimiento de la presente Ordenanza municipal, a quienes se le aplicará las sanciones correspondientes en caso de generarse una infracción.

## CAPITULO IV DE LA PUBLICIDAD

### Artículo 12º.- INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES

Los propietarios, administradores, encargados, representantes o dependientes de los establecimientos o locales, en donde se realice la venta o expendio autorizado de bebidas alcohólicas, tendrán la obligación de instalar y colocar en lugar visible carteles en idioma español, con las siguientes inscripciones:

- "PROHIBIDA LA VENTA Y/O ENTREGA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS"
- "SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NO MANEJES"
- "TOMAR EN EXCESO ES DAÑINO PARA LA SALUD"
- "EN ESTE LOCAL LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ES DE ... HASTA LAS ..."

*\*Indicar el horario que corresponda al establecimiento según su giro o actividad económica\**

### Artículo 13º.- UBICACIÓN DE CARTELES

Los establecimientos con autorización municipal para expender bebidas alcohólicas para llevar conforme al inciso a) del Artículo 4º de la Ley N° 28681, deberán colocar en un lugar visible del local, el cartel con la siguiente inscripción: "PROHIBIDO EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO Y FUERA DE ESTE ESTABLECIMIENTO"

### Artículo 14º.- RESTRICCIÓN DE INGRESOS A MENORES DE 18 AÑOS

Los propietarios administradores encargados, representantes o dependientes de los establecimientos de giros de bares, cantinas, discotecas y establecimiento con espectáculos para mayores de edad o dedicados exclusivamente al expendio de bebidas alcohólicas, tendrán la obligación de colocar en un lugar visible mediante



913284877  
995108589



Munipias2019@gmail.com  
munipiasmesadepartes@gmail.com



Calle "María Natividad" N° 101  
Plaza de Armas - Piás - Pataz  
Jr. Colón N° 705 Ofic. 401 - Trujillo



# Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

carteles la siguiente inscripción: "PROHIBIDO EL INGRESO A MENORES DE 18 AÑOS"

## Artículo 15º.- NÚMERO MÍNIMO DE CARTELES

El número mínimo de carteles es cuatro (04), a excepción de las máquinas automáticas, que será uno (01). Y llevarán las siguientes inscripciones: "PROHIBIDA LA VENTA Y/O ENTREGA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS"; "SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NO MANEJES"; "TOMAR EN EXCESO ES DAÑINO PARA LA SALUD"; "EN ESTE LOCAL LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ES DE ... HASTA LAS ..." y deberán consignarse en carteles legibles y de fácil visibilidad para el consumidor.

## CAPÍTULO V DE LAS INSPECCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 16º.- DEFINICIÓN

Se considera Infractor a toda persona natural y/o jurídica que incumpla con lo dispuesto en la presente Ordenanza, sin que ello lo exima de la responsabilidad civil y/o penal en que incurra.

### Artículo 17º.- EJECUCIÓN DE INSPECCIONES

La División de Servicios Sociales será la responsable de realizar las inspecciones necesarias, en apoyo del Departamento de Policía Municipal y Seguridad Ciudadana, pudiendo realizar actos de Notificación de cargos mediante las Notificaciones de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador, a efectos de asegurar el cumplimiento de la Ordenanza, de conformidad con sus competencias y atribuciones establecidas. Toda persona que verifique y tome conocimiento del incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, podrá comunicarlo y/o denunciarlo ante la División de Servicios Sociales, la misma que previa verificación del hecho, procederá a iniciar el procedimiento administrativo y aplicar las sanciones que correspondan.

### Artículo 18º.- CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

TIPO DE INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN	MONTO (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
Por venta de bebidas alcohólicas a Menores de Edad en los establecimientos comerciales destinados a la comercialización de bebidas alcohólicas para llevar.	Muy Grave	100%	Multa y clausura temporal. Reincidencia: Doble multa y clausura definitiva y revocación de la licencia de funcionamiento, denuncia penal.
Permitir el ingreso a menores de edad en lugares exclusivos a mayores de edad que tengan como giro comercial principal la venta de bebidas alcohólicas.	Grave	100%	Multa y clausura temporal. Reincidencia: Doble multa y clausura definitiva y revocación de la licencia de funcionamiento, denuncia penal.
Por vender y consumir bebidas alcohólicas, adulteradas sin registro sanitario o contaminante en establecimiento que contravengan las disposiciones vigentes.	Muy Grave	80%	Decomiso. Reincidencia: Doble multa y clausura definitiva revocación de la licencia y denuncia penal
Consumo de bebidas alcohólicas en la Vía Pública y/o dentro de vehículos estacionados en la vía pública o en cualquier medio de transporte.	Muy Grave	80%	Decomiso Desecho de la bebida
Por no cumplir con los horarios establecidos para la comercialización	Grave	80%	Clausura temporal del Local (30días).



913284877  
995108589



Munipias2019@gmail.com  
munipiasmesadepartes@gmail.com



Calle "María Natividad" N° 101  
Plaza de Armas - Piás - Pataz  
Jr. Colón N° 705 Ofic. 401 - Trujillo



# Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

y consumo de bebidas alcohólicas.			Reincidencia: Clausura definitiva y revocación de licencia de funcionamiento.
Funcionar o instalar locales en los que se comercialice exclusivamente bebidas alcohólicas a menos de cien (100) metros de centros y/o instituciones educativas, locales.	Grave	70%	Clausura definitiva
Po no colocar dentro del establecimiento comercial los carteles en donde se indique con visibilidad las siguientes inscripciones: "PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS"; "SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NO MANEJES"; "TOMAR EN EXCESO ES DAÑINO PARA LA SALUD"; "EN ESTE LOCAL LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ES DE HASTA LAS ..."	Leve	30%	Clausura temporal de 15 días. Reincidencia: Clausura temporal 30 días. Segunda Reincidencia: Clausura Definitiva.
Por apertura el establecimiento luego de haber sido clausurado temporal o haya sido revocado la licencia de funcionamiento municipal.	Grave	100%	Clausura definitiva Reincidencia: tapiado y denuncia penal a la persona responsable del local y al responsable del establecimiento.



### TITULO III DISPOSICIONES FINALES

**Primera. - CORRESPONDE** a la División de Servicios Sociales, en coordinación con las Instituciones correspondientes, las acciones de fiscalización para el debido cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

**Segunda. - SENSIBILIZACION**, Dispóngase que la División de Servicios Sociales, por espacio de sesenta (60) días calendarios a partir del día siguiente de su publicación de la presente Ordenanza, proceder a socializar a la población, sobre los alcances de la Ordenanza, a fin de que los establecimientos comerciales se adecuen a la presente norma, en lo que les corresponda.

TRABAJO - DESARROLLO - TURISMO

